**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 053/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **053/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte el señor **Xxxxx Xxxx Xxxxx Xxxxxxx**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxx xxxxx xxxxxx xxx xxxx xxx xxxx xxxx xxxxx xxxx y requirió: **“El motivo del presente correo es solicitar información al área de planificación (a cualquiera de esta área capaz de responder mis preguntas), esto con la intención de solventar mis inquietudes con relación a una tarea de investigación de Derecho Constitucional.**

**Las preguntas son las siguientes: 1. ¿Podría describirnos que atribuciones y funciones posee el área de planificación de la Defensoría?; 2. ¿Con que modelos de certificación de calidad cuenta la Defensoría? ¿Poseen reconocimientos por su eficiente labor?; 3. ¿Cómo la Defensoría hace para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Quinquenal de Gobierno (2014-2019), específicamente en los ámbitos de educación y seguridad, orientados al consumidor?; 4. De acuerdo al compromiso establecido para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional (2016-2019), ¿Cómo se mide la efectividad en la actuación y eficiencia de gestión de recursos?; 5. ¿Cuál es el principal objetivo del Plan Operativo Anual de la Defensoría, en base a que exigencias de la realidad nacional se elabora y como le dan seguimiento al mismo? y 6. ¿Cómo se mide la satisfacción de los usuarios?”,** se realizaron las gestiones necesarias con las Unidades Administrativas correspondientes con base a lo dispuesto en el Artículo 50 letras “b”, “c”, “h” e “i”, a fin de obtener la información requerida y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 66 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP, que los datos son generados desde la base de datos interna de esta institución, de conformidad al Artículo 62 inciso segundo primera parte y en cumplimiento a los Artículos 61, 62, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DISPONIBLE**

Se adjunta un archivo formato Word*,* con la información proporcionada por la Unidad de Planificación y Calidad y la Unidad de Educación en consumo, de la Dirección de Ciudadanía y Consumidor, de la Defensoría del Consumidor, con la cual se brinda respuesta a cada una de las preguntas interpuestas por el solicitante.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, ha respondido a la solicitud de información número **053/2016,** conforme a lo registrado en su base de datos interna y dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y contenido en la Constancia de recepción y la Resolución de admisibilidad notificadas.

**Rúbrica**

Oficial Información y Transparencia